



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 1 de 10

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1448 de 2011, los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*.

Que la Ley 1448 de 2011, establece como principios generales la dignidad, la igualdad, la progresividad y la gradualidad en la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en los artículos 4, 6, 17 y 18, respectivamente.

Que el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, ordena que en aplicación del **Principio de Enfoque Diferencial** en las políticas de asistencia y reparación deben adoptar criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de los grupos poblacionales en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

Que los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en cumplimiento al artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, se formulan mediante consulta previa para definir medidas con enfoque diferencial para la atención, asistencia y reparación integral a víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y el pueblo rom o gitano.

Que además, los referidos Decretos con fuerza de Ley disponen la incorporación del enfoque diferencial étnico en las medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a grupos étnicos víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, propenden por la aplicación de medidas de carácter colectivo, en tanto que la carta política y la normatividad vigente reconocen la existencia de grupos étnicos como sujetos colectivos; la adecuación de las medidas, teniendo en cuenta las particularidades culturales y el respeto por la diversidad étnica; así como la adecuación institucional para que estas disposiciones se materialicen.

Que a través de diversos autos de seguimiento a la Sentencia T- 025 de 2005, se ha constatado por la Corte Constitucional que las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las personas con discapacidad, las personas sexualmente diversas y las personas mayores, experimentan impactos diferenciados y riesgos desproporcionales en el marco del conflicto armado. Que ésta situación es agravada en razón de la exclusión y marginación histórica de



RESOLUCIÓN N° 00758

“Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”

Página 2 de 10

estos grupos poblacionales y que por tanto la Política Pública debe contemplar medidas con enfoque diferencial para asistir y reparar integral y adecuadamente a las víctimas.

Que el Decreto 4800 de 2011 la Ley 1448 de 2011, establece como principio el enfoque transformador y obliga a desarrollar acciones que se orienten a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

Que tal como lo dispone la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011, la Unidad para las Víctimas, es la entidad encargada de poner en marcha la Política Pública de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como de implementar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas, todo esto garantizando la incorporación del enfoque diferencial en el diseño de planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que el Decreto 4802 de 2011, define la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante Unidad para las Víctimas, y establece como una de sus funciones: *“Aportar al Gobierno Nacional los insumos para el diseño, adopción y evaluación de la Política Pública de Atención y Reparación a las Víctimas garantizando el enfoque diferencial”*.

Que el Decreto 4802 de 2011 encomienda a la Subdirección General formular y poner en marcha un Modelo de Enfoque Diferencial en la asistencia, atención y reparación de las víctimas. Asimismo, designa funciones a la Dirección de Asuntos Étnicos para que integren un enfoque diferencial étnico transversal a las medidas de atención y reparación integral a las víctimas.

Que la Ley 1482 de 2011, por medio de la cual se protegen y garantizan los derechos de una persona, grupos de personas, comunidades o pueblos de actos de racismo o discriminación, establece además sanciones penales y pecuniarias para quien impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas en razón de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual. Que estas sanciones también aplicarán a quien promueva conductas o comportamientos de hostigamiento encaminadas a generar daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual.

Que la Resolución No. 2043 de 2012 *“Por medio de la cual se crean Grupos de Trabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se les asignan funciones”*, crea los Grupos de Trabajo de Mujeres y Género; Grupo de Niñez y Juventud; y el Grupo de personas con habilidades y capacidades diversas, y le asigna funciones para incorporar el enfoque diferencial en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que la Resolución 0214 de 2014 *“Por la cual se crea el Comité de Enfoques”*, crea el Comité Estratégico de Enfoques Diferenciales y le asigna la responsabilidad de la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género a los Directores Misionales, Áreas de Apoyo y Equipos de Enfoques Diferenciales.

Que la incorporación del enfoque diferencial y de género en la atención, asistencia y reparación



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 3 de 10

a las víctimas del conflicto armado en Colombia, contribuye a la dignificación de las víctimas a partir del reconocimiento y visibilización como sujetos de especial protección constitucional, con necesidades y condiciones de vida particulares, que requieren por parte del Estado, la adecuación progresiva de su oferta institucional.

Que el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, ha sido coordinado por la Subdirección General, a partir de los insumos y aportes de los equipos de enfoques diferenciales, las Direcciones misionales, las áreas de apoyo, las Direcciones Territoriales y aportes de víctimas.

Que el Modelo de Operación se podrá adaptar y transformar de acuerdo a las necesidades del territorio y los ajustes en la operación de la Unidad para las Víctimas.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario establecer el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género al interior de la Unidad para las Víctimas, con el fin de implantarlo de acuerdo con las normas y mandatos constitucionales.

Que en mérito de lo expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES Y DEFINICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO. Establecer las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género de la Unidad para las Víctimas, tendientes a que las víctimas que pertenecen a grupos étnicos, los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres, las personas con orientaciones e identidades de género diversas, las personas mayores y las personas con discapacidad en su status de sujetos de especial protección constitucional, puedan acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica para todos los servidores públicos de la Unidad para las Víctimas.

Artículo 3º. ALCANCE. El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género tiene acciones en tres (3) líneas, así:



RESOLUCIÓN N° 00.758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 4 de 10

1. **Línea Institucional:** Permite el diseño de acciones concretas para implementar el enfoque diferencial y de género en los procesos que desarrollan las direcciones misionales, las áreas de apoyo y las direcciones territoriales.
2. **Línea para la Atención, asistencia y reparación para las víctimas:** Permite facilitar a las direcciones territoriales, los centros regionales y puntos de atención, herramientas prácticas que permitan implementar el enfoque diferencial y de género en la ruta de atención, asistencia y reparación integral.
3. **Línea para la articulación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV:** Permite la articulación con los lineamientos en enfoque diferencial diseñados en el marco del Subcomité de Enfoque Diferencial para las entidades del SNARIV.

Artículo 4º. TIPOS DE ACCIONES. El Modelo de Operación con enfoque diferencial y de Género se traduce en acciones concretas de dos tipos: i) Acciones Transversales comunes a todos los sujetos de especial protección constitucional y ii) Acciones Específicas que sean desarrolladas con relación a cada grupo poblacional. Las acciones propuestas se establecen de acuerdo al procedimiento del que habla el Parágrafo del Artículo 8º de la presente resolución.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5º. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial se establece en los términos del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Para la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas, se entenderá el enfoque diferencial como el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i. Buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a medidas de atención, asistencia y reparación integral, ii. Deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas, iii. Contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes.

Este trato se justifica en la condición fáctica de que las personas a quienes se otorga un trato diferencial experimentan barreras que limitan su integración en la sociedad, han experimentado desventajas históricas, exclusión, discriminación e injusticias, que en muchas ocasiones han sido causa o han incrementado el riesgo de experimentar hechos victimizantes y han generado impactos diferenciados y desproporcionados en estas poblaciones.

Artículo 6º. MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO. Dentro del Modelo de Operación para la implementación de la Ley de 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, cuenta con un conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permite concretar acciones y mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas a nivel nacional y territorial, con base en las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado que han sido previamente identificadas.



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 5 de 10

TÍTULO II

ORIENTACIONES Y ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 7°. ORIENTACIONES GENERALES. Las acciones propuestas en el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género pueden a ser: 1) Acciones afirmativas, 2) Acción sin daño, 3) Acciones de atención y orientación especializada y 4) Acciones para garantizar la participación de las Víctimas.

Artículo 8°. DESARROLLO DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Los servidores de la Unidad para las Víctimas deben garantizar que la ejecución de las medidas de atención, asistencia y reparación integral tengan en cuenta las particularidades de las víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual diversa, pertenencia étnica y situación de discapacidad. Para ello, los servidores seguirán las orientaciones y acciones contenidas en el Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género que están establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. El Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, establece las orientaciones y acciones concretas que posibilitan implementar el enfoque diferencial en las medidas de atención, asistencia y reparación, en lo que en la ejecución le compete a la Unidad para las Víctimas. Las acciones y contenidos propuestas allí son parte constitutiva del anexo técnico que será revisado y adoptado periódicamente por el Comité de Enfoques, creado por la Resolución N° 0214 de 2014, toda vez que el Modelo de Operación debe adaptarse y ajustarse conforme a las características, necesidades e intereses de las víctimas, así como las particularidades del territorio.

CAPÍTULO I

DE LOS PASOS A SEGUIR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

Artículo 9°. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO. El diseño y fortalecimiento del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género, es un proceso que está en permanente construcción y transformación de acuerdo al enfoque territorial y los resultados de la adaptación de acuerdo a las características del territorio y la población a ser atendida, asistida y reparada. La Estrategia de Implementación además de buscar la implementación del Modelo en los procesos que se adelanten en el orden nacional y territorial, contempla su fortalecimiento y adaptación permanente.

La Estrategia se desarrolla garantizando permanentemente los siguientes elementos en cada uno de los momentos de la implementación: 1) La socialización participativa, fortalecimiento y retroalimentación de los instrumentos y procedimientos del Modelo con servidores y colaboradores de la Unidad para las Víctimas, y las víctimas, 2) La adaptación y fortalecimiento del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género de acuerdo a las necesidades y



RESOLUCIÓN N° 00758

“Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”

Página 6 de 10

capacidades de las Direcciones Territoriales de la Unidad, 3) El desarrollo de procesos de formación y apropiación del enfoque diferencial y del Modelo con los servidores que atienden, asisten y reparan a las víctimas.

Parágrafo: El desarrollo en detalle de las acciones propuestas en cada uno de los tres (3) momentos de la Estrategia de Implementación del Modelo de Enfoque Diferencial y de Género, hace parte del Anexo Técnico al que se refiere el Artículo 8° de la presente resolución.

Artículo 10°. SOCIALIZACIÓN PARTICIPATIVA Y RETROALIMENTACIÓN DEL MODELO. Es uno de los primeros momentos de la implementación y comprende en primera instancia la presentación de la propuesta del conjunto de acciones y orientaciones en cada una de las fases de la ruta. A partir de esto, las direcciones territoriales, instituciones locales, organizaciones de la sociedad civil y víctimas, identifican la pertinencia y viabilidad de las acciones propuestas.

Artículo 11°. ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CAPACIDADES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA UNIDAD. Se centra en la construcción de un Plan de Trabajo con acciones, responsables y fechas definidas para la implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género. Adicionalmente, para la ruta individual se realiza la adaptación del Modelo de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas-MAARIV-, con enfoque diferencial y de género de acuerdo a las necesidades y capacidades de cada una de la Direcciones Territoriales.

Artículo 12°. FORMACIÓN PARA LA APROPIACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO Y DEL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO. La formación en enfoque diferencial y de género será realizada por los equipos de enfoques de la Unidad para las Víctimas, Dirección de Asuntos Étnicos, con el apoyo técnico de la Escuela de Reparaciones; y estará dirigida a víctimas organizadas y no organizadas; servidores públicos de la Unidad para la Víctimas y; servidores públicos de entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas-SNARIV.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

Artículo 13°. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO: La efectiva implementación del Modelo requiere la articulación y vinculación de la Subdirección General, las áreas misionales, las áreas de apoyo, las Direcciones Territoriales y los equipos de enfoques de Mujeres y Género, de Niñez y Juventud, de personas con habilidades y capacidades diversas, el equipo técnico de envejecimiento y vejez y la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas.

Parágrafo: La responsabilidad en la implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 7 de 10

Artículo 14°. RESPONSABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL. Son responsabilidades de la Subdirección General en relación al Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género:

1. Conforme al artículo 13, numeral 4, del Decreto 4802 de 2011, asigna a la Subdirección General la función de: *"Diseñar en coordinación con las dependencias de la Unidad y las demás entidades competentes, un modelo de enfoque diferencial en la asistencia, atención y reparación de las víctimas y monitorear su aplicación"*.
2. De acuerdo a la Resolución No. 214 de 2014 *"por medio de la cual se conforma el Comité Estratégico de enfoque diferencial"*, se encarga de fortalecer la articulación de las áreas involucradas y coordinar la implementación del Modelo en todas las Direcciones Territoriales de la Unidad.
3. Promover la articulación y coherencia entre los lineamientos en enfoque diferencial para entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – SNARIV en coordinación con la Dirección de Gestión Interinstitucional y, particularmente, con la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV y el Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género de la Unidad para las Víctimas.
4. Preparar y presentar informes de avance en la implementación del Modelo de Operación con enfoque Diferencial y de Género a la Dirección General de la Unidad al menos una vez al año en el marco del Comité Estratégico de Enfoques.

Artículo 15°. RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS DE ENFOQUES DIFERENCIALES.

La Dirección de Asuntos Étnicos, el Grupo de Mujeres y Género, Grupo de Niñez y Juventud, el Grupo de capacidades y habilidades diversas y el Equipo técnico de Envejecimiento y Vejez, en concordancia con las funciones asignadas en el Decreto 4802 de 2011, artículo 27 y la Resolución 2043 de 2012 artículos 2º, 3º y 4º, y en el marco de las responsabilidades designadas al Comité Estratégico de Enfoques Diferenciales en la Resolución 214 de 2014 son los encargados de:

1. Brindar permanentemente las orientaciones técnicas frente a las acciones que se deben garantizar en la atención, asistencia y reparación integral para los sujetos de especial protección constitucional.
2. Acompañar técnicamente, contribuir a la implementación adecuada, presentar recomendaciones para la mejora continua del Modelo y su adaptación en las diferentes Direcciones Territoriales y hacer seguimiento a su implementación en los procesos que se desarrollan por parte de las áreas misionales, las áreas de apoyo y las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas. Este acompañamiento debe verse reflejado en:
 - a. Desarrollar orientaciones técnicas así como acciones concretas que permitan hacer operativo las orientaciones planteadas, presentarlas a las respectivas áreas misionales, áreas de apoyo y Direcciones Territoriales y apoyar su implementación.
 - b. Trabajar en forma conjunta con las Direcciones Territoriales en la implementación, adaptación y seguimiento al Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género.



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 8 de 10

- c. Desarrollar las gestiones necesarias al interior de la Unidad así como con entidades del SNARIV para la implementación y adaptación del Modelo.
- d. Hacer seguimiento al Modelo de Operación en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación. Para esto deberá participar en la construcción de indicadores de seguimiento al Modelo que realice la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo: Los equipos presentarán informes semestrales al Comité Estratégico de Enfoques Diferenciales en los cuales debe constar información de: i). Acompañamiento y asistencia a las Direcciones Misionales, Grupos de Apoyo y Direcciones Territoriales en el proceso de implementación y adaptación del Modelo; ii). Balance de gestiones, orientaciones y acciones planteadas para posibilitar la implementación y adaptación del Modelo; y iii). Balance de la implementación del Modelo y recomendaciones formuladas para mejorar su implementación.

Artículo 16°. RESPONSABILIDAD DE LAS DIRECCIONES MISIONALES Y ÁREAS DE APOYO. Las Direcciones Misionales y las áreas de apoyo de la Unidad para las Víctimas, son las responsables de la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género en los procesos que son de su competencia, teniendo como referente las acciones que para tal fin se definan, atendiendo a lo señalado en el Parágrafo del Artículo 8° de la presente resolución. Así, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011 y conforme a las Resoluciones N° 2043 de 2012 y N° 0214 de 2014; para lo cual se establecen las siguientes responsabilidades:

- a. La Dirección General en el plan estratégico de la entidad incluirá la apropiación, implementación, adaptación y seguimiento al Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género.
- b. La Oficina Asesora de Planeación realizará el seguimiento a la implementación y apropiación del Modelo. Para esto: i). En la coordinación del proceso de planeación estratégica anual de actividades y de procesos de la Unidad, incluirá la implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género; ii). La programación presupuestal de la entidad tendrá en cuenta la implementación, apropiación y adaptación del Modelo; iii). Diseñará indicadores para hacer el seguimiento al Modelo; iv) Orientará a las Direcciones Misionales para que las acciones que requieren recursos adicionales para la implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género queden incluidas en el Plan de Acción de cada vigencia; y v) Acompañará técnicamente a la Subdirección General y los equipos de enfoques diferenciales en el seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género
- c. La Oficina Asesora de Comunicaciones en el sistema de comunicaciones internas así como en la difusión de información a las víctimas apoyará el proceso de apropiación e implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género.
- d. La Oficina de Control Interno verificará la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, y formulará recomendaciones pertinentes para lograr su desarrollo.
- e. La Dirección de Gestión Interinstitucional tendrá como referente el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género en el seguimiento y acompañamiento que realiza a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral.



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 9 de 10

- f. La Dirección de Registro y Gestión de la Información coordinará la operación del registro teniendo como referente el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, especialmente en i) Procesos de toma de declaración que tienen en cuenta las características de enfoque diferencial; ii) Incorporación de criterios relacionados con el análisis de contexto en el proceso de valoración en los que se visibiliza las afectaciones diferenciales del conflicto armado; y iii) Caracterización de las víctimas de acuerdo a variables de enfoque diferencial.
- g. La Dirección de Gestión Social y Humanitaria coordinará la implementación de planes, programas y proyectos en materia de ayuda, atención y asistencia humanitaria teniendo como referente el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.
- h. La Dirección de Reparación en la coordinación de la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva tendrá como referente el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género para promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas.
- i. La Secretaría General: i). En la selección, capacitación, incentivos, desarrollo del talento humano y su gestión tendrá como criterios la apropiación del enfoque diferencial y la implementación del el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género; ii). En la participación con la Oficina Asesora de Planeación se tendrá en cuenta recursos para la implementación del Modelo; y iii) En la supervisión de obligaciones contractuales por parte de operador(es) o contratistas se tendrá como criterio la apropiación del enfoque diferencial y la implementación del el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.
- j. La Oficina Asesora Jurídica, a través de su Grupo de Gestión de Servicio al Ciudadano, en la prestación del servicio en todos los canales de atención tendrá como referente el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.

Para la implementación gradual y progresiva del Modelo, deben garantizar la efectiva comunicación y concertación con los Directores y Directoras Territoriales para la implementación del Modelo.

Artículo 17°. RESPONSABILIDAD DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. Las Direcciones Territoriales, en cabeza de los Directores son responsables de garantizar que el Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género se ajuste y se implemente de acuerdo a las necesidades del territorio bajo su jurisdicción.

Para garantizar la implementación gradual y progresiva del Modelo de Operación con enfoque diferencial, lo incluirán en su plan de trabajo con responsables y tiempos, el cual ejecutará con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Étnicos, los Grupos de Trabajo de enfoques diferenciales, las Direcciones Misionales y áreas de apoyo.

Las Direcciones Territoriales presentarán un informe semestral a la Subdirección General sobre los avances, resultados y obstáculos para la apropiación, implementación y adaptación del el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género.

Parágrafo. Las Direcciones Territoriales deberán conformar un equipo técnico interno que brinde el apoyo para la Implementación del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género.



RESOLUCIÓN N° 00758

"Por la cual se brindan las orientaciones para la implementación del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género"

Página 10 de 10

Artículo 18º. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 NOV. 2014


PAULA GAVIRIA BETANCUR
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Leonardo Montenegro Coronado
Profesional Especializado

Revisó / Vo Bo: Iris Marín Ortiz - Subdirectora General
Luis Alberto Donoso - Jefe Oficina Asesora Jurídica